

Gerencia General
Dirección General de Administración y Finanzas
Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 591/2025

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted, referente a la observación recibida en el marco de la solicitud de publicación de la segunda etapa de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 11/2025 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL MEF” – ID N.º 468.078.**

Al respecto, se realiza el descargo respectivo:

El plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal.

- Se verifica en el sistema de Información de Contrataciones Públicas que el presente llamado debe ejecutarse íntegramente durante el presente ejercicio fiscal (no se trata de un procedimiento plurianual), sin embargo, el plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se solicita remitir una carta compromiso en el cual se comprometan a pagar únicamente por lo efectivamente ejecutado.

Descargo: esta Convocante no desconoce el plazo de ejecución, el cual constituye un plazo máximo. En atención a ello, se trae a colación lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 7021/22 que entre otras, expresa: ... **“El Ministerio de Hacienda facilitará el acceso al Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAF), para la difusión de los pagos, cualesquiera sean las fuentes de financiamiento, que se realicen por los procedimientos y mecanismos de transferencias directas previstos en la reglamentación de la presente Ley”.** La situación mencionada no podría generar inconsistencias entre lo efectivamente convocado, ofertado, adjudicado y contratado, pues está debidamente respaldado por los antecedentes del procedimiento de formación de la voluntad administrativa Contractual, y en ningún caso la resulta del cumplimiento por parte de esta Convocante podrá servir de impedimento en la admisión, tramitación y difusión del Código de Contratación.

Por otra parte, esta institución mantiene un **firme compromiso** con el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1535/99, y en lo atinente señala **“el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios”.** Dichas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones públicas, compromiso y cumplimiento que esta Cartera de Estado observa de manera íntegra. No obstante, su observación será remitida a las áreas responsables de la recepción y ejecución de pagos, los cuales darán cumplimiento a lo estrictamente establecido en las reglamentaciones vigentes.

A la espera de que la presente sirva de suficiente aclaración para su publicación, teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.